



STCSV
202638600398071
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Marzo 26 de 2026

Señor(a)

ANDRES SUAREZ
ing.andressuarezzv8z@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Contrato de Obra IDU No. 1787 de 2021 - Ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de espacio público y ciclorutas en Bogotá D.C. Grupo 5

Envío Respuesta Al Radicado Número 202618500353452 del 09/03/2026, Radicado BTE 1737182026. Respuesta al Derecho de Petición por el Incumplimientos en el pago de honorarios personal del contratista de obra. Contrato de Interventoría IDU 1806 2021

Cordial saludo

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto, así como lo informado por la Interventoría Contrato IDU-1806-2021, según las competencias que les corresponden.

Según su solicitud remitida ante esta Entidad, donde nos indica:

“(...) el consorcio ciclo rutas Bogota grupo 5 del contrato 1787 -2021 el cual esta como directora la Sra Diana Sieva, hace mas de 6 meses no cancela el pago de mis honorarios, solicita que le cancelen los valores adeudados. (...)”.

Inicialmente es prudente indicar que, el IDU suscribió el contrato de obra IDU 1787 de 2021 cuyo objeto es “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCSV
202638600398071
Información Pública
Al responder cite este número

ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 5, suscrito con el CONSORCIO CICLORUTAS BOG GRUPO 5, con Interventoría ejercida por el CONSORCIO 3B - ACI, en los términos del contrato de interventoría IDU 1806 de 2021. Los contratos iniciaron el 28 de diciembre de 2021 y terminaron el pasado 27 de enero de 2026.

No obstante, en atención a su solicitud, esta fue enviada mediante correo electrónico el día 11 de marzo de 2026 a la firma interventora con el propósito de que se emita respuesta de fondo a su petición, en consecuencia, el CONSORCIO 3B ACI como interventor del contrato de obra, en ejercicio de las labores a su cargo de seguimiento, vigilancia y control requirió al contratista de obra, sin que a la fecha exista pronunciamiento alguno, tal como lo señala el documento: *“Respuesta 202618500353452 del 09-03-2025, Petición ANDRÉS SUÁREZ”* del 18 de marzo de 2026 (Anexo No. 1 en cinco (05) folios):

“(…)

En cumplimiento de nuestras funciones, esta interventoría dio traslado al consorcio CICLORUTA BOG GRUPO 5 (el Contratista) del Derecho de Petición del asunto, como se puede evidenciar en el siguiente soporte:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCSV
202638600398071
Información Pública
Al responder cite este número

Además, de lo ya mencionado se manifiesta que al incumplimiento por parte del contratista en la emisión de respuesta a las solicitudes dadas por el peticionario en el plazo dado por IDU, esta interventoría emite comunicado **SAL-26-003273 del 18/03/2026** (adjunto al presente comunicado), requiriendo al contratista de obra **CONSORCIO CICLORRUTAS BOG GRUPO 5**, solicitándole la información de paz y salvos por concepto de prestaciones sociales de extrabajadores, a lo que a la fecha tampoco se tiene respuesta. (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, se dará alcance a la presente comunicación una vez sea remitida la respuesta correspondiente por parte del contratista de obra.

En este sentido, es necesario señalar que esta Entidad no es competente para decretar el reconocimiento solicitado, por lo tanto, se torna pertinente precisar que en caso de que cuente con los soportes respectivos que den lugar al reconocimiento presentado y con el fin de dirimir cualquier tipo de controversia presentada se requerirá acudir a la jurisdicción competente (Jurisdicción Ordinaria Laboral). Adicionalmente, cabe destacar desde la gerencia de proyectos de la Entidad que tanto el contrato de obra IDU-1787-2021 como el contrato de interventoría IDU-1806-2021 finalizaron su etapa de ejecución el 27 de enero de 2026 y actualmente se encuentran surtiendo su etapa de liquidación.

En virtud de lo expuesto, es importante recordar lo previsto en el contrato de obra IDU-1787-2021, referente a la no existencia de relación laboral ni civil o comercial entre la Entidad con los contratistas o dependientes del contratista, como lo prevé la CLÁUSULA 36, INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL, en los siguientes términos:

“(...) CLÁUSULA 36. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: El presente Contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integran el proceso de selección y entre el CONTRATISTA el personal que éste contrate y el IDU no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3



STCSV
202638600398071
Información Pública
Al responder cite este número

convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente el CONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normativa aplicable. (...)

Dado lo anterior, el contratista debe mantener indemne al IDU, como lo indica también el contrato IDU-1787-2021, en la CLÁUSULA 38:

*“(...) **CLÁUSULA 39. INDEMNIDAD:** El será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al IDU, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o CONTRATISTAS; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato o derivadas del mismo.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este Contrato, el CONTRATISTA dará inmediato aviso escrito al IDU, y el CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen (...)*

De otra parte, para determinar la independencia corporativa de la actuación, la cláusula 39 establece:

*“(...) **CLÁUSULA 39. “RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (Joint Venture), sociedad o agencia entre las Partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de las Partes. Ninguna de las Partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las Partes a la de la vinculación negocial en los términos de este Contrato. Las*

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCSV
202638600398071
Información Pública
Al responder cite este número

Partes no pretenden crear ningún derecho, ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario de este Contrato. (...)

Igualmente, se precisa que la relación jurídica comercial establecida entre los trabajadores, subcontratistas o terceros y la empresa contratista CONSORCIO CICLORUTAS BOG GRUPO 5, es de carácter privado, razón por la cual el cumplimiento de los contratos existentes debe ser cumplida por las partes, toda vez que así lo impone la normatividad civil y comercial. En caso de no ser así corresponde dirimir tales conflictos en las instancias judiciales o extrajudiciales de carácter civil.

En tal sentido, se resalta que un contrato es "un acuerdo entre dos o más partes para constituir, regular extinguir entre ellas una relación patrimonial" (Art. 864 Código de Comercio); "es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa" (Art. 1495 código Civil), siendo ley para las partes que intervinieron, teniendo que, conforme lo narrado el IDU no tiene competencia para pronunciarse sobre lo ocurrido, así como tampoco, para vincularse y tomar acción respecto de los intereses perseguidos en el marco de la ejecución del contrato de obra No. 1787 de 2021.

Conforme a lo anterior, damos respuesta dentro de los términos previstos la Ley 1755 de 2015, esperando haber atendido de forma satisfactoria la solicitud presentada, agradecemos su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



SANDRA CONSTANZA PERILLA MORENO

Subdirectora Técnica de Conservación del Subsistema Vial

Firma mecánica generada el 26-03-2026 09:53:45 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 5 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: PABLO HERNAN ARCILA GALLEGO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
Con Copia a: CONSORCIO 3B - ACI - Bogotá DC - Bogotá - KR 7 156 10 P 31 - jhulianasarmiento@aciproyectos.com
Con Copia a: CONSORCIO 3B ACI - Bogotá DC - Bogotá - KR 7 156 10 P 31 - consorcio3b-aci@aciproyectos.com
Con Copia a: CONSORCIO CICLORUTAS BOG GRUPO 5 - Bogotá DC - Bogotá - CL 25 31 Sur. 32 - gcinco.seguimiento@gmail.com

Revisó: GILBERTO RIAÑO RODRÍGUEZ – Subdirección Técnica De Conservación Del Subsistema Vial
Elaboró: CANDY KATHERINE RUIZ TULANDE-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

5